Ayuntamiento de Algueña

BANDO MUNICIPAL SOBRE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA DE CONTROL DE EMISIONES DE POLVO Y SEGURIDAD VIAL EN EL CAMINO DE LAS CANTERAS Y ADYACENTES

SERGIO RAMIREZ RUIZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 73b00b74ff9892bc1468e87616c4b689

D. SERGIO RAMÍREZ RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA (ALICANTE)

HAGO SABER:

Que este Consistorio ha constatado la generación recurrente de **elevadas nubes de polvo en suspensión y la acumulación de sedimentos** en el firme del camino de titularidad municipal Camino de la Cantera y sus adyacentes, provocadas por el tránsito continuo de vehículos pesados vinculados a la actividad industrial de la zona.

Esta situación degrada la calidad del aire del término municipal, afectando a la salud pública y al medio ambiente, y compromete gravemente la seguridad vial debido a la drástica reducción de la visibilidad y la pérdida de adherencia en la calzada.

Al amparo de las competencias en materia de medio ambiente, sanidad y ordenación del tráfico que otorga a este Ayuntamiento la Ley de Bases del Régimen Local y, de manera específica, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Algueña, se comunica que:

1. **Obligaciones Legales de las Empresas:** De conformidad con el **Artículo 12.1** de la citada Ordenanza, todas las actividades que ocasionen suciedad en la vía pública tienen la obligación estricta de adoptar las medidas necesarias para evitarlo y proceder a su limpieza. Asimismo, el **Artículo 14.1.4** prohíbe taxativamente la provocación de polvos o molestias, y el **Artículo 16** obliga a los conductores de los vehículos a limpiar de forma inmediata los materiales o fangos que desprendan sus ruedas.
2. **Dispositivo de Tráfico y Control:** El próximo **martes 3 de noviembre de 2026**, se establecerá un dispositivo de **cortes intermitentes y paso alternativo regulado** en dicha vía, en horario de **07:00 h a 15:00 h**. Durante esta franja, los servicios municipales y la Policía Local realizarán labores de mantenimiento, control del entoldado de bañeras y comprobación del cumplimiento normativo, lo que provocará **retenciones obligatorias de hasta 20 minutos** por trayecto.
3. **Régimen Sancionador:** Con báculo en el **Artículo 19**, se recuerda que

Cód. Validación: AZYWTL5SXHXFNRJ9QN4LKZ6HS
Verificación: https://alguenya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

constituye una infracción tipificada la emisión de polvo, así como desatender los requerimientos municipales de limpieza. Según el **Artículo 23.2**, estas conductas conllevan multas de **hasta 750,00 euros por cada infracción constatada**, pudiendo los agentes de la autoridad levantar actas diarias de manera acumulativa.

4. **Ejecución Subsidiaria:** Se advierte formalmente que, de reincidir en el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y limpieza por parte de las empresas responsables, el Ayuntamiento procederá a la realización de los trabajos de limpieza y riego de viales de forma periódica y directa a través del mecanismo de **ejecución subsidiaria (Artículo 20.2)**, **repercutiendo íntegramente el coste total de los trabajos a las empresas obligadas**.

Llamamiento a los operadores económicos:

Para evitar la prolongación de estas medidas de regulación del tráfico en días sucesivos y la apertura de los correspondientes expedientes sancionadores, **es imprescindible que las empresas operadoras procedan de forma inmediata a la adopción de medidas correctoras estables**, tales como el riego periódico de los viales y la limpieza mecánica del polvo acumulado en la calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Algueña, a 28 de octubre de 2026.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Sergio Ramírez Ruiz

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cód. Validación: AZYWTL6SXHXFNRJ9QN4LKZ6HS
Verificación: https://alguenya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2